



Para despachos de diez y quatro  
**SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

Ayuntam<sup>to</sup> de U. & D. U. En la Villa de Urduliz a veinte y un  
dias del mes de Dic. de mil ochoc. <sup>tos</sup> catorce, juntos los señores  
Consejo Justicia, y Ayuntam<sup>to</sup> de ella en las Salas Consi-  
toriales, habiendo sido citados a toque de Campana  
como se ha de costumbre en tales dias, a saber el Sr. Dn.  
Felipe Muñoz, Dn. José Lorenzo, Dn. José Soriano Carras-  
co, y Dn. José Ramon Ortuno, Regidores por el Estado  
Noble; José Ortega Marz, Fulgenio Polo, y Fernando  
Soriano Sanchez, q<sup>es</sup> los son por el Estado Gral. a tratar  
sobre la eleccion de Regidores q<sup>es</sup> han de servir en el  
año proximo de mil ochocientos quince, se hizo  
en el modo y forma sig.<sup>te</sup>

El Ayuntam<sup>to</sup>, habiendo conferenciado entre si previamente  
de una conformidad y con unanimidad de votos, nombró  
y nombró p<sup>ra</sup> Regidores por el Estado Noble, primero a  
Dn. Luis Spuche, segundo Dn. José Ortega Piña, tercero a  
Dn. Bernardo Diaz Utrera, y quarto Dn. Ant. Palas  
Moreno: Por el Estado Gral, primero a Pasc. Ortuno  
Amaya, segundo Juan Rubio Diaz, tercero Dio-  
nisis Marz Garcia, y quarto Ant. Palas Juan,  
cuyo nombram<sup>to</sup> se practico sin la asistencia del  
Procurador Sindico Gral, por haver manifestado  
q<sup>es</sup> se hallaba indispuerto en su salud, y q<sup>es</sup> se parase  
a hacer la eleccion; como que se concluyó en

